

**RESOLUCIÓN No. 100-003-007-0066
(14 de agosto de 2026)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° MCIM-006-2026”

El Gerente Del Instituto Municipal Del Deporte Y La Recreación De Candelaria Valle “Imdercan
“En Uso De Sus Facultades Legales Y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 209 y 270, que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.
2. Que, acorde con lo establecido Artículo 52 de la Constitución Política modificado por el Acto legislativo No 02 de agosto 17 de 2000 señala:

“El ejercicio del deporte sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, para preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la Recreación forman parte de la Educación y constituyen gasto público social, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre (...).”

3. Que, el Deporte se constituye como elemento aportante a la educación y por ende en pilar fundamental a las generaciones en formación como estrategia de reducción de riesgos y como alternativa para construcción de futuro, tal y como lo señala la norma Constitucional y lo avala la Corte Constitucional en su sentencia T 435 de 2005.
4. Que, con el fin de dictar disposiciones que regularán la práctica deportiva, consagrado como derecho constitucional, nace la Ley 181 del 18 de enero de 1995, la cual tiene como objetivos generales el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuada.
5. Adicionalmente, el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA-IMDERCAN”, en cumplimiento de sus funciones operativas y de conformidad con su naturaleza jurídica el Instituto diariamente requiere la elaboración, impresión, radicación, organización, archivo y conservación de documentos que soportan el desarrollo de las actuaciones administrativas y el cumplimiento de las obligaciones legales de la entidad. Entre estas actividades se encuentran la formulación y ejecución de proyectos, la gestión presupuestal y financiera, la contratación estatal, la supervisión de contratos, la atención de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS), la elaboración de actos administrativos, informes de gestión, documentos contables, expedientes contractuales, comunicaciones oficiales y demás actuaciones propias del funcionamiento institucional.

6. Que, EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIONDE CANDELARIA-IMDERCAN requiere adquirir elementos de papelería, el cual es una necesidad propia de la institución que debe ser satisfecha a fin de poder brindar un adecuado servicio a los usuarios y a la comunidad en general del municipio de Candelaria.
7. Que, en cumplimiento de las actividades descritas, EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA-IMDERCAN- estructuro el proceso **DE MINIMA CUANTIA MCIM-006-2026**, que tiene por objeto **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA-IMDERCAN**.
8. Que, el cronograma señalaba hasta el día seis (06) de agosto de 2026, a las 12:00 PM, como fecha y hora límite para presentar propuestas al proceso de mínima cuantía MCIM-006-2026, cuyo objeto fue debidamente descrito previamente.
9. Que, para el día seis (6) de agosto de 2026, se habían presentado a la convocatoria pública ocho (09) ofertas por los proveedores, el cual se describe a continuación: **1). COMERCIALIZADORA SAGA CAUCA. 2). ALEJANDRO CORREA REINA - COPIRENT. 3). CASA AGRARIA DEL PACIFICO SAS. 4). ESTRATEGIAS MULTISERVICIOS INTEGRALES S.A.S. 5) MONARC INVERSIONES. 6). GRUPO WHAK. 7). VEGAS SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S. 8). BE EVENTS. 9). CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**
10. El comité asesor evaluador designado mediante resolución No. 0064 del 12 de agosto de 2026, procede a verificar los requisitos jurídicos, técnicos mínimos y experiencia de la oferta de menor valor, el cual fue realizada por **VEGAS SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S** por una suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$19.299.671)**.
11. Que, de conformidad con el resultado obtenido, el Comité Asesor Evaluador habilita la oferta presentada por **VEGAS SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S**, y que teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de experiencia, el Comité Asesor Evaluador concluyo adjudicar el proceso a la persona jurídica **VEGAS SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S** identificada con Nit. 805.003.116-6, en virtud de que cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de experiencia solicitados en la convocatoria pública.
12. Que, el día trece (13) de agosto del año 2026, a las 5:00 p.m., se publicó el informe de evaluación final a través de la plataforma SECOP II
13. Que, en mérito de lo expuesto y considerando las sugerencias realizadas por el Comité Asesor Evaluador designado en el proceso de Mínima Cuantía, el Ordenador del Gasto de la entidad,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar y celebrar proceso de Mínima Cuantía N° **MCIM-006-2026** cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA-IMDERCAN**. con la persona jurídica **VEGAS SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S** identificada con Nit. 805.003.116-6, representada legalmente por **JULES ALBERT VEGA PELAEZ** identificado con cedula de ciudadanía 94.308.185 por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$19.299.671)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente Resolución en la plataforma

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

SECOP II a través del Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Candelaria catorce (14) días de agosto del año 2026.

Original firmado

EDWAR ALEXANDER VIVAS REYES
GERENTE

Anexo:
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andres Felipe Hurtado Saa	Asesor jurídico	<i>Original firmado</i>
Elaboró	Alexander Sánchez Reyes	Asesor jurídico	<i>Original firmado</i>
Aprobó	Edwar Alexander Vivas Reyes	Gerente	<i>Original firmado</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			